

# MEMORIA

Nº14, AGOSTO 2014

Revista sobre Cultura, Democracia  
y Derechos Humanos

# DOSSIER

**Investigadora responsable: Michele Leiby**

**Comité Editorial: Salomón Lerner, Elizabeth Salmón, Renata Bregaglio,  
Iris Jave, Patricia Barrantes, Yván Montoya**

# DOCUMENTANDO LA VIOLENCIA SEXUAL EN LOS CONFLICTOS ARMADOS: EL CASO PERUANO<sup>1</sup>

MICHELE LEIBY<sup>2</sup>

PROFESORA DE CIENCIAS POLÍTICAS EN  
EL COLLEGE OF WOOSTER (ESTADOS UNIDOS)

## INTRODUCCIÓN

Solo en los últimos diez años, diversos relatos acerca de violaciones sexuales, torturas sexuales, embarazos forzados y esclavitud sexual durante los conflictos armados, han sido reportados en Liberia, Bosnia-Herzegovina, Ruanda, Congo, Sudan, Timor Oriental y Sierra Leona. La violencia sexual es una de las formas de violencia no letal más íntima y horrenda durante las guerras. Las víctimas de la violencia sexual pueden sufrir la secuela de problemas crónicos de salud, enfrentar estigma y aislamiento social y, la mayoría de veces, confrontar enormes obstáculos para obtener justicia y reparaciones. La urgencia de documentar los acontecimientos y entender las causas de la violencia sexual durante los conflictos armados no debe ser subestimada, en la medida que historias de semejantes atrocidades en Sudán del Sur, Siria y en los campos para desplazados de la República Democrática de Congo continúan apareciendo en los medios de comunicación.

Las nuevas investigaciones realizadas sobre los patrones y las causas de la violencia sexual durante los conflictos armados representan uno de los avances más incitantes y enriquecedores respecto a la violencia política y los derechos humanos. Sin embargo, las investigaciones de la violencia sexual durante las guerras enfrentan obstáculos excepcionales, tanto a nivel práctico, como en los planos ético y metodológico. Al usar el Perú como un caso ilustrativo, este artículo habla de los retos de recoger y codificar los datos sobre la violencia sexual durante los conflictos armados y ofrece algunas sugerencias para superarlos. Sostengo que los métodos usados hasta la fecha por las comisiones de la verdad,

1 Me gustaría agradecer a Kathryn Hochstetler, Marie Manrique, Elisabeth Wood y al comité editorial de *Politics & Society* por sus muy útiles comentarios a los borradores de este artículo. Me gustaría también agradecer a los participantes del taller sobre violencia sexual de Yale University por sus comentarios. Mi especial agradecimiento está dedicado a los archivistas del Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos en Perú, por el importante trabajo que realizan al preservar el registro histórico de modo que no podamos olvidar nunca el extraordinario costo del conflicto armado. Gracias al Feminist Research Institute y al Research Project and Travel Grant Committee de University of New Mexico y al Council on Latin American and Iberian Studies de Yale University por su apoyo financiero.

2 Michele Leiby es profesora de ciencias políticas en la College of Wooster en los Estados Unidos. Este artículo forma parte de sus investigaciones en curso de los patrones y causas de la violencia sexual durante los conflictos armados en América Latina. Una versión anterior de este artículo fue publicada en una edición especial de *Politics & Society* referido al tema de patrones de violencia sexual en tiempo de guerra. Ver Leiby, Michele. «Digging in the Archives: the Promise and Perils of Primary Documents» *Politics & Society* 37 no. 1 (2009): 75-100. Algunos de los datos han sido actualizados. Me gustaría agradecer a Alberto Gálvez por la traducción de la versión original.

incluyendo la manera como es definida y contabilizada la violencia sexual, son demasiado estrechos, y finalmente pueden pasar por alto o tergiversar «la verdad».

El artículo está organizado de la siguiente manera. En la primera sección, proporcionaré una descripción general de la labor de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) del Perú. Luego señalo los cuatro obstáculos metodológicos más comunes que los investigadores de la violencia política y sexual enfrentan. Comparo las cifras de casos de violación sexual presentadas por la CVR en el Informe Final con las que he hallado tras una lectura cuidadosa del Informe Final y sus Anexos. También comparo estas cifras con aquellas tomadas en una muestra al azar de los testimonios originales de las víctimas y testigos de la violencia. Este procedimiento proporciona una oportunidad única para examinar los procesos donde las denuncias de las violaciones de los derechos humanos son recogidas, la información es clasificada y las estadísticas transmitidas y cómo los discursos oficiales son creados. Expongo que lo que sabemos sobre la violencia sexual durante los conflictos armados depende, en gran medida, de las opciones que adoptamos cuando diseñamos nuestras investigaciones.

## CONFRONTANDO EL PASADO: LA COMISIÓN DE LA VERDAD Y RECONCILIACIÓN DEL PERÚ

La Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) recibió el encargo de esclarecer el proceso, los hechos de lo que ocurrió, así como de las correspondientes responsabilidades, no solo de quienes lo ejecutaron, sino también sobre quienes lo ordenaron y toleraron.<sup>3</sup> Esto incluía investigar asesinatos y masacres, desapariciones forzadas, torturas, violencia sexual, reclutamiento forzado, violencia contra los niños y violación de los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

El 28 de Agosto del 2003, la CVR entregó su Informe Final. En éste, la CVR estimaba que el número de muertos y desaparecidos durante el conflicto era de 69,280 personas.<sup>4</sup> La violencia estuvo inicialmente concentrada en la región Sur-Central del país, particularmente en el departamento de Ayacucho, donde el denominado Partido Comunista del Perú-Sendero Luminoso (PCP-SL) empezó su «guerra popular». Los campesinos indígenas quechuas, aimaras, asháninkas y otros hablantes de lenguas nativas, con poca o ninguna educación formal, fueron desproporcionadamente afectados por la violencia.<sup>5</sup> De acuerdo a la CVR, ambos actores del conflicto, el Estado y los grupos armados no estatales, perpetraron actos horribles de violencia contra la población civil, aunque más de la mitad de las muertes y desapariciones (54%) fueron atribuidas al PCP-SL.<sup>6</sup>

3 Alejandro Toledo, «Creación de la Comisión de la Verdad en el Perú» Decreto Supremo No. 101-201-PCM, 31 Agosto 2011, Lima, Perú.

4 CVR, *Hatun Willakuy: Versión Abreviada del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación* (Lima, Peru: Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2004) p17.

5 Ibid., p21-23.

6 Ibid., p18.

Debido a los avances logrados por los tribunales penales internacionales para la ex-Yugoslavia y Ruanda (establecidos en 1993 y 1994, respectivamente), la CVR operó en un clima con mayor conciencia sobre los temas de género. Académicas y activistas feministas en el Perú exigieron que la CVR designe una unidad de género para investigar los diversos roles y experiencias de hombres y mujeres durante el conflicto armado. Ellas también influyeron en una conciencia más plena de la importancia de los temas de género dentro de la Comisión y en todo su trabajo. Aunque la influencia de la unidad fue limitada, su trabajo está evidente en el Informe Final de la CVR, el cual incluye un análisis histórico de la desigualdad de género en la sociedad peruana, el rol de las mujeres en las organizaciones de la sociedad civil y en las organizaciones armadas y los patrones de violencia sexual perpetrados durante el conflicto.<sup>7</sup>

La CVR interpretó que la violencia sexual caía dentro de su mandato para investigar casos de tortura, abusos y lesiones serios y otros casos que constituyen graves violaciones de los derechos humanos.<sup>8</sup> Mientras que la definición amplia de violencia sexual incluía vulneraciones tales como la prostitución forzada, el matrimonio forzado, la esclavitud sexual, el aborto forzado, el embarazo forzado, la violación y la tortura sexual, se investigó e informó únicamente sobre los casos de violación sexual. En la narrativa del Informe Final sólo se hacen referencias ocasionales a otras formas de violencia sexual. La Comisión halló que la violación sexual fue extendida, pero representaba el 1.53% del total de violaciones de los derechos humanos cometidas por el Estado o los grupos armados no estatales.<sup>9</sup> La mayoría de las víctimas eran mujeres jóvenes (entre los 10 y los 29 años), amas de casa, campesinas quechuablantes y habían completado únicamente el nivel de educación primaria.<sup>10</sup> De los 538 casos documentados, el 98% fueron perpetrados contra mujeres y solo el 2% contra hombres. Contrariamente a los patrones de otras formas de violencia, el Estado fue responsable de la abrumadora mayoría (83%) de la violencia sexual.<sup>11</sup> Finalmente, la Comisión encontró que la violencia sexual fue más frecuente en Ayacucho, Huancavelica y Apurímac entre 1984 y 1990.<sup>12</sup>

Cualquier programa de recolección de datos a gran escala sobre derechos humanos, incluido el de la CVR, enfrenta numerosos obstáculos prácticos y metodológicos. Pero existen obstáculos adicionales en las investigaciones de la violencia sexual. Aun si las víctimas están deseosas de denunciar actos de

7 Ver CVR, *Informe Final y Los Anexos de la Comisión para la Verdad y Reconciliación* (Lima, Perú: Comisión de Entrega de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, 2003), Cap. 2 y 6; NardaAyín Henríquez, *Cuestiones de Género y Poder en el Conflicto Armado en el Perú*, Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Lima, Perú, 2006. En particular, la falta de un enfoque sensible al tema de género ha sido notado (para posteriores discusiones sobre el rol de la unidad de género dentro de la CVR, ver Henríquez, 2006).

8 CVR, Informe Final, Cap. 6, p263-265.

9 A causa de las restricciones de tiempo y recursos, solo el 70% de los testimonios recibidos sobre violencia no letal fueron codificados e incluidos en los estimados finales de la Comisión. Por eso, todas las cifras citadas de la CVR reflejan solo estos testimonios.

10 Ibid., p275-276.

11 Ibid., p277.

12 Ibid., p278.

violencia,<sup>13</sup> a veces los investigadores (como la CVR) adoptan métodos, frecuentemente sin mayor reflexión, que resultan en la subestimación de la violencia sexual y la (re)producción del malentendido de los patrones principales de la violencia sexual. La siguiente sección aborda estos y cómo afectan lo que sabemos sobre la violencia sexual en situaciones de conflictos armados.

## OBSTÁCULOS METODOLÓGICOS PARA EL ESTUDIO DE LA VIOLENCIA SEXUAL DURANTE LOS CONFLICTOS ARMADOS

### ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA SEXUAL?: ESTATUTOS LEGALES Y NORMAS SOCIALES

Lo que es comprendido como violencia sexual varía ampliamente a través de los grupos étnicos, religiosos y sociales. Por ejemplo, no todas las sociedades consideran la violación sexual marital como un delito. En los casos donde la víctima no muestra signos obvios de ataque violento, donde el perpetrador no usó un arma, o donde la violencia sexual fue perpetrada para restaurar el honor familiar, la violación puede no ser procesada penalmente.<sup>14</sup>

Incluso dentro del mismo país, las definiciones de violación sexual y otras formas de violencia sexual cambian a lo largo del tiempo, particularmente cuando el Código Penal evoluciona. Testimonios recogidos por la CVR revelaron falta de certeza individual en identificar casos de violación sexual y reticencias para denunciarlos como crímenes debido a los cambios en la legislación relacionada a la violación sexual.<sup>15</sup> Hasta 1997, el artículo 178° del Código Penal peruano permitía a los individuos acusados de violación eludir el juzgamiento y castigo si proponían matrimonio a la víctima.<sup>16</sup> Incluso en casos de violación masiva, los sindicados como perpetradores serían eximidos del castigo si la víctima acordaba casarse con uno de ellos.<sup>17</sup> Si la violación seguida por el matrimonio es reconocida—o no— por la población como un delito también afecta el nivel de denuncias de violencia sexual durante el conflicto.

En su estudio sobre la violación sexual durante el conflicto armado y las propuestas o contratos de matrimonio en Ayacucho, Jelke Boesten halló que las normas jurídicas formaban fuertemente las per-

13 Los sobrevivientes (mujeres y hombres) de la violencia sexual podrían no denunciar el delito por sentirse avergonzados o por miedo a ser estigmatizados y aislados de su comunidad, o por temer también las represalias violentas.

14 Patricia D. Rozée, «Forbidden or Forgiven? Rape in Cross-cultural Perspective,» *Psychology of Women Quarterly* 17, no. 1 (1993): 499–514.

15 En su estudio de 1980 basado en los Estados Unidos, Skelton and Burkhart hallaron que el más significativo determinante de la probabilidad de que una víctima denunciase un abuso sexual era si él o ella comprendía que lo que había pasado era un delito, un asunto complicado debido a las cambiantes normas culturales y de la legislación sobre la violencia sexual contra las mujeres; ver Carol Skelton and Barry Burkhart, «Sexual Assault,» *Criminal Justice and Behavior* 7, no. 2 (1980): 229–36.

16 Lucero B. Merino, *Matrimonio y Violación: El Debate del Artículo 178 del Código Penal Peruano* (Lima, Peru: Movimiento Manuela Ramos, 1997).

17 Aun cuando la ley fue posteriormente derogada, el Congreso mantuvo que la acusación penal sería retirada si el asunto era resuelto «privadamente»; ver Lisa Sharlach, *Sexual Violence as Political Terror* (PhD diss., Department of Political Science, University of California, Davis, 2001).

cepciones no solo de las sobrevivientes de violaciones sexuales, sino también de los miembros de su familia y de quienes trabajaron para la CVR.<sup>18</sup> La siguiente entrevista discute el caso de Rosalía,<sup>19</sup> una jovencita de quince años violada por un soldado de la base militar asentada en su comunidad. A instancias de su madre, Rosalía firmó un contrato diciendo que ella había tenido relaciones sexuales con el soldado y que se casaría con él. Después de subsecuentes relaciones, ella descubrió que estaba embarazada y dio luz un hijo del soldado. El caso es ilustrativo de la comprensión social, cultural y legal de la violación sexual, el consentimiento y la violencia desde las perspectivas de Rosalía, su madre, el capitán de la base militar que arregló el contrato de matrimonio y del entrevistador de la CVR.

**Entrevistador:** Entonces es más probable que tú, que tu hija, quien nació el 18 de octubre fue, bien, nació como resultado de las relaciones sexuales que tuviste con tu marido, con tu consentimiento, en enero. Esto haría los nueve meses que normalmente toma un embarazo, ¿no es verdad mamita? Cuando tomé tu declaración más temprano no me dijiste eso. Dijiste que como resultado de la violación tuviste un bebe; esto es lo que dijiste. Y tu hija no nació como resultado de esta violación, como discutimos más temprano, más bien ella fue concebida más tarde, cuando tuviste relaciones con tu consentimiento, cuando no hubo violencia, ¿no es verdad? Entonces esto significa que no hubo violencia involucrada en la concepción de tu hija, entonces ¿por qué me dijiste que ella fue producto de la violencia?

**Rosalía:** Pero si no fuese por esta violación yo no habría tenido a mi hija.<sup>20</sup>

La firma del contrato no solo cambia la comprensión social y legal de las subsecuentes relaciones sexuales que Rosalía y el soldado tuvieron. Esto funciona también retroactivamente, declarando ante los ojos del Estado y la comunidad que el acto original fue legal y consensual. El acto sexual cuyo resultado fue el nacimiento de la hija de Rosalía fue enmarcado como consensual y no violento, a pesar del contexto altamente violento y coercitivo en el que ocurrió.

Además de la ley, las normas sociales y culturales, particularmente las referidas a la masculinidad y la heterosexualidad, complican el significado de la violencia sexual. Es menos probable que los hombres denuncien haber sufrido violencia sexual, y es menos probable describirla como violencia *sexual* si ésta amenaza su identidad de hombres fuertes, capaces, viriles y heterosexuales.<sup>21</sup> Fallar en reconocer

18 Jelke Boesten, «Marrying Your Rapist: Domesticating War Crimes in Ayacucho, Peru,» en *Gendered Peace: Women's Search for Post-war Justice and Reconciliation*, ed. Donna Pankhurst (London: Routledge, 2007).

19 Rosalía es el seudónimo usado por Boesten en «Marrying Your Rapist».

20 Ibid., 10. Traducido de Boesten.

21 El sub-reporte de violencia sexual masculina podría ser agravado en los conflictos etno-nacionalistas en los cuales el poder del Estado está simbólicamente enlazado a las imágenes de virilidad, poder y heterosexualidad de sus hombres. Por ejemplo, a pesar de la evidencia de violación sexual y castración de hombres en campos de violación en la ex-Yugoslavia, los medios de comunicación croatas reportaron solo *un* relato de violencia sexual masculina—la violación de hombre musulmán. Tampoco había mención a los hombre croatas que habían sufrido o perpetrado violencia sexual durante el conflicto; ver Dubrakva Zarkov, «Sexual Violence and War in the Former Yugoslavia» (discurso pronunciado en el Cordaid Debate on Gender-based War Crimes: A Future after Humiliation, Enero 11, 2005), [http://www.cordaid.nl/Overice/Extra\\_pop\\_up/Index.aspx?mid=9593&sid=292](http://www.cordaid.nl/Overice/Extra_pop_up/Index.aspx?mid=9593&sid=292). La imagen de un estado poderoso y virtuoso es defendida mediante la negación o supresión de los relatos de los hombres croatas que fueron víctimas o perpetradores de asaltos sexuales.

tales tendencias culturales puede resultar en un sub-reporte de la violencia sexual contra los hombres. Investigadores y responsables políticos coinciden en que la mayoría de las víctimas de violencia sexual son mujeres y niñas. Sin embargo, la proporción de víctimas femeninas y masculinas podría cambiar de acuerdo sobre como la violencia sexual es comprendida y registrada.

Una investigación preliminar evaluando tanto el Informe Final y los anexos publicados como los testimonios archivados de la CVR revela que el porcentaje de víctimas masculinas de violencia sexual en el Perú es más alto que el usualmente esperado y más alto que el previamente reportado. En lugar del 2% registrado en el Informe Final, encontré que el 27% de los eventos de violencia sexual inscritos en los anexos publicados del Informe incluyen víctimas masculinas.<sup>22</sup> Mi trabajo en los archivos accediendo a los testimonios de víctimas y testigos indica que el 25% de las víctimas de violencia sexual eran hombres. Una razón para esta discrepancia es la conceptualización hecha por la CVR. Como lo mencione antes, a pesar de la amplia definición de la CVR de violencia sexual, se registró únicamente los casos de violación sexual, pasando por alto los múltiples modos en los cuales los hombres y las mujeres fueron victimizados sexualmente. El examen de los testimonios archivados muestra que la forma más frecuente de violencia sexual sufrido por los hombres fue la humillación sexual (55%) seguido por la tortura sexual (19%), mutilación sexual (13%) y violación (7%).

Las fuerzas de seguridad, por ejemplo, frecuentemente usaron electricidad aplicada a los genitales para castigar, obtener información o la confesión de los detenidos masculinos. Cotejando los testimonios con la base de datos de la CVR se revela que la tortura sexual contra hombres y mujeres es frecuentemente codificada como tortura.<sup>23</sup> La violación sexual de hombres es tratada inconsistentemente, codificada ya sea como violencia sexual o como tortura, algunas veces sin ser registrada en absoluto. La violencia sexual perpetrada por los actores no estatales fue similarmente desorientadora. Una táctica empleada, en ocasiones, por el PCP-SL para castigar a los hombres sospechosos de traicionar a la revolución fue el desnudamiento forzado en público y quitarles los testículos y/o el pene. Fallar en el registro de tales abusos como violencia sexual o no reportarlos en absoluto, tergiversa la naturaleza y los patrones de violencia durante el conflicto.

Consideremos el siguiente ejemplo. En febrero de 1984, un grupo de treinta soldados entró e inspeccionó la casa de un presunto miembro del PCP-SL. Mientras interrogaban a la abuela del presunto miembro, los soldados la golpearon severamente y le quemaron la vagina y el ano. Luego le vertieron

---

22 Michele Leiby, «Wartime Sexual Violence in Guatemala and Peru.» *International Studies Quarterly* 53 (2009): 445-468. Los anexos publicados de la CVR están disponibles en <http://www.cverdad.org.pe>. Los anexos proporcionan breves descripciones de los casos presentados a la Comisión. Leí cada resumen y recogí los datos sobre violencia sexual. Un «evento» puede incluir múltiples víctimas, múltiples violaciones y múltiples perpetradores. Registré 695 eventos de violencia sexual y 913 violaciones sexuales individuales. De los 695 eventos, el 24% incluían solo víctimas masculinas y el 3% incluían víctimas tanto femeninas como masculinas.

23 Los testimonios individuales pueden ser cotejados a las observaciones en la base de datos de acuerdo al número del testimonio, el número del evento y el número ID de la víctima.

kerosene sobre el cuerpo y le prendieron fuego. A él, los soldados golpearon e interrogaron. Lo acusaron de terrorismo, lo desnudaron y le cortaron el pene.<sup>24</sup> La base de datos registra la detención y tortura de cada víctima. Sin embargo, ni la tortura sexual de la abuela ni la mutilación del nieto es registrada como violencia sexual. Sostengo que estas formas de violencia son cualitativamente diferentes de otras formas de tortura. Atacan la identidad sexual y de género de la víctima, causan profundas cicatrices físicas y psicológicas, humillan y degradan a la persona de un modo que los golpes, los ahogamientos y otras formas de tortura no logran. Adicionalmente a ser utilizada para castigar u obtener información de los individuos, la tortura sexual también puede ser explícitamente—y quizá solamente— usada con el propósito de destruir el individual sentido de sí mismo/a como un hombre o mujer, un padre o una madre, o esposo/a.

Los investigadores y académicos que indagan sobre la violencia sexual durante periodos de conflicto necesitan comprender los dispositivos legales y las normas culturales respecto a la violencia sexual que operan dentro del país. Estas influyen no solo en aquello que los sobrevivientes de la violencia sexual están dispuestos a reportar a los investigadores, sino en lo que estos registran también. Debe tenerse cuidado en el adecuado entrenamiento de los investigadores de modo que su propia percepción e internalización de esas normas no interfiera con la recepción de las declaraciones de sobrevivientes o testigos.

## LAS NORMAS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS COMO CIMIENTO PARA CONSTRUIR CONCEPTOS ANALÍTICOS

De modo similar, la bibliografía académica y política ha luchado con la conceptualización y operativización de la violencia sexual. Mucho de la bibliografía especifica el concepto de manera general o lo limita a la violación sexual y la violación sexual masiva, tal como hizo la CVR.<sup>25</sup> La decisión de concentrarse exclusivamente en casos de violación sexual puede ser propiciada por las limitaciones en los datos. Aun cuando existe ambigüedad en las sociedades sobre lo que constituye la violación sexual, esta es más fácilmente identificada que otras formas de violencia sexual.

La recopilación de datos sobre las diversas formas de violencia sexual requiere de la correspondiente definición y operativización. Aislar los atributos únicos de los diferentes abusos sexuales no es fácil. ¿Qué constituye tortura sexual y cómo difiere de la mutilación sexual? ¿Debería el desnudo forzado ser

24 CVR, Informe Final, testimonio 201443.

25 Ver, por ejemplo, Dara Cohen, «Evaluating the Causes of Sexual Violence by Insurgents during Civil War: Cross-National Evidence (1980-1999)» *paper presented at the Annual Meeting of the American Political Science Association* (Boston, MA: August 28-31, 2008). Jennifer Green, *Collective Rape: A Cross-National Study of the Incidence and Perpetrators of Mass Political Sexual Violence, 1980-2003*. Dissertation. (Department of Sociology, Ohio University, 2006); y Lisa Sharlach, *Sexual Violence as Political Terror*. Dissertation. (Department of Political Science, University of California, Davis, 2001).

considerado como violencia sexual? Estas son cuestiones sin respuesta sencilla. La Corte Penal Internacional (CPI) reconoce la violación sexual, la tortura sexual y la mutilación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, la esterilización forzada y el embarazo forzado como parte de su definición de violencia sexual como un crimen de guerra.<sup>26</sup>

Con el interés de crear conceptos de ciencias sociales que puedan ser usados en el análisis de las causas subyacentes de los abusos sexuales durante los conflictos armados, abogo por una interpretación más amplia de la violencia sexual que aquella que es usualmente utilizada por la CPI. Aquí, el término incluye todas las formas de violencia sexual reconocidas por la CPI y añade la humillación sexual y la coerción sexual.<sup>27</sup> Propongo la hipótesis que los grupos armados que cometieron violación, mutilación, y otras formas de violencia sexual reconocidas por la CPI, también estarán inclinados a utilizar la humillación y la coerción sexual. Por lo tanto, comprender las causas de un tipo de violencia sexual podría ayudarnos a comprender las causas de todas sus modalidades en tiempo de guerra.<sup>28</sup> La recolección de datos sobre las variadas formas de la violencia sexual y el mantenimiento de la desagregación de estas violaciones permitirá a los investigadores examinar hipótesis adicionales respecto a la perpetración de violencia sexual durante guerras.

Defino la *humillación sexual* como una conducta de naturaleza sexual cuya meta primaria es humillar y degradar a la víctima, pero que no usa fuerza física directa y no resulta en lesión física. Discutiblemente, todos los actos de violencia sexual son diseñados para humillar y envilecer a la víctima y demostrar su impotencia. Ejemplos de humillación sexual incluyen el desnudo forzado o compulsivo, así como desvestir o hacer danzar desnudo a alguien en público. La recodificación de los anexos publicados de la CVR revela que el 22% de todos los eventos de violencia sexual incluían la humillación sexual.<sup>29</sup> El examen de los testimonios archivados muestra que el 33% de todas las violaciones sexuales eran humillaciones sexuales.

26 International Criminal Court, *Rome Statute of the International Criminal Court, Part 2: Jurisdiction, Admissibility and Applicable Law*. Article 8(2) (e) (vi) (2000) <http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/A851490E-6514-4E91-BD45-AD9A216CF47E/283786/ElementsOfCrimesSPAWeb.pdf>.

27 Está más allá del alcance de este artículo abordar el programa de esterilización forzada orientado principalmente a las mujeres indígenas pobres de las áreas rurales, que fue implementado durante el gobierno de Alberto Fujimori. Algunos de los mismos procesos causales—tales como el desdén por las mujeres y una desconsideración a nivel social de sus derechos—podría explicar la voluntad de ambos grupos armados de perpetrar violaciones sexuales y otras formas de violencia sexual en el «campo de batalla» y que los profesionales del cuidado de salud, los responsables políticos y otros encargados del cuidado de la salud de la comunidad, esterilizaran mujeres. Otros temas—tales como aquellas normas sociales que son incrustadas y transmitidas a través de instituciones militares, y cómo las fuerzas armadas del Estado enmarcan su seguridad nacional y reaccionan a las amenazas a ésta—son distintos y requieren análisis aparte.

28 Esta es una hipótesis que requiere de examen empírico. Verdaderamente, podría ser el caso de que aún aquellas formas de violencia sexual reconocidas por la CPI—violación sexual, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada y mutilación—ocurran bajo diferentes restricciones conductuales y contextos institucionales. De manera similar, grupos que estén comprometidos en uno o más de estas prácticas abusivas podrían no utilizar todas ellas.

29 Leiby, «Wartime Sexual Violence in Guatemala and Peru.»

La coerción sexual implica la amenaza de violencia sexual para presionar o forzar a los individuos a hacer algo contra su voluntad, como informar sobre las actividades políticas de un vecino o confesar haber cometido un crimen. De acuerdo a esta definición, el siguiente caso sería categorizado como coerción y humillación sexuales:

El 24 de noviembre de 1987, 60 soldados llegaron en helicóptero y detuvieron a tres personas en la comunidad de Nuevo San Miguel, distrito de Jepelacio, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín. Ellos amordazaron, ataron y detuvieron a las víctimas en el local de la escuela. Los soldados colgaron y golpearon las espaldas de tres hombres con las culatas de sus armas. Luego trajeron a las esposas de los hombres y sus hijos dentro de la escuela, los desnudaron y amenazaron con quemarlos vivos. También amenazaron con «abusar» de sus esposas. Más tarde los llevaron a la base militar de Moyobamba y luego a Tarapoto pues se les acusó de pertenecer al PCP-SL. Finalmente los retornaron a Nuevo San Juan, donde fueron liberados el 28 de noviembre de 1987.<sup>30</sup>

El caso es más complejo que su presentación en la base de datos de la CVR, donde se registra que las tres víctimas masculinas sufrieron detención y tortura. Los hombres no solo fueron sometidos a colgamientos y golpizas. Los soldados intencionalmente usaron la victimización sexual de sus esposas e hijos (desvistiéndolos por la fuerza) y la amenaza de posterior violencia sexual, quizá para coaccionar a los hombres a cumplir sus órdenes, o simplemente castigarlos por su presunta filiación subversiva. El registro de los actos de violencia sexual realizados, intentados y amenazados, brinda al investigador una amplia muestra de casos a analizar del repertorio de la violencia de los actores armados. Comprender el contexto en el que miembros de las fuerzas armadas amenazaron o intentaron la violencia sexual y cómo y por qué fueron capaces o deseosos de ejecutarla, proporciona una comprensión sobre las causas subyacentes de la violencia sexual durante la guerra.

Siguiendo al Relator Especial sobre la tortura de la Organización de Naciones Unidas, sostengo que cualquier forma de violencia sexual que cause dolor severo y sufrimiento a la víctima, sea físico o psicológico, debería ser considerado tortura sexual. Esta puede ser perpetrada durante los interrogatorios para intimidar o castigar a la víctima, obtener información, o coaccionar una confesión, sea de la víctima o un tercero.<sup>31</sup> La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) argumentó que, en concordancia con el Artículo 5 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los delitos sexuales no tienen que ser perpetrados en centros o instituciones oficiales para ser considerados como tortura. En el caso «Fernando y Raquel Mejía vs. Perú», la CIDH sostuvo que la violación sexual de individuos en su casa por agentes de seguridad del Estado era un acto de tortura.<sup>32</sup> Esta decisión fue

---

30 CVR, Informe Final, caso 1012572.

31 United Nations, United Nations Document UN E/CN.4/1992/SR.21 (New York: United Nations, 1999).

32 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Informe N° 5/96 Caso 10.970 Fernando y Raquel Mejía vs. Perú (Washington, DC: IACHR, 1999).

significativa al reconocer la esfera en la cual se llevan a cabo, a menudo, las acciones contrainsurgentes. Para crear categorías de violencia sexual mutuamente excluyentes, utilizo tortura sexual para referirme a aquellas violaciones que satisfacen el criterio para tortura, pero los cuales no son cubiertos por la definición de violación sexual de la CPI.<sup>33</sup> Esto incluye - pero no está limitada a - la aplicación de electricidad, golpes u otras lesiones en los senos, genitales, y en el caso de mujeres embarazadas, el abdomen.<sup>34</sup>

Excluir los casos de tortura sexual no nos permitiría comprender la naturaleza de la violencia sexual durante la guerra, en la medida en que está dirigida contra diferentes grupos poblacionales y ocurren en contextos distintos de la violación sexual. Puede suceder, por ejemplo, que la violación sexual sea perpetrada más frecuentemente mientras los soldados son despachados al campo, donde la supervisión de los oficiales sobre sus tropas subordinadas puede ser menos estricta. Mientras que la tortura sexual (muchas de cuyas formas resultan grotescamente elaboradas y requieren de acceso a equipo especializado) suele ser más común en centros de detención, donde los perpetradores tienen mayor control sobre su ambiente y más tiempo para planificar y ejecutar los crímenes. Sugiriendo variaciones dentro de la categoría de violencia sexual, la CVR encontró que una de cada cuatro mujeres del Penal de Máxima Seguridad de Mujeres de Chorrillos (Lima) denunció haber sido violada, mientras que tres de cada cinco denunciaron haber sufrido otras formas de violencia sexual, incluyendo la tortura sexual.<sup>35</sup>

De modo similar, la mutilación sexual se puede distinguir de la tortura sexual en que involucra la amputación y el daño permanente y la cicatrización de los órganos reproductivos. En el Perú, tanto el Estado como el PCP-SL perpetraron la tortura sexual y la mutilación. Además, estos ultrajes siguieron un diferente patrón de perpetración que las violaciones sexuales. Fueron ejecutados en público o durante los interrogatorios, dirigidos contra hombres y mujeres, y resultaban en cicatrices visibles y signos de abuso, que probablemente servían para amedrentar a otros en la comunidad. El uso de estos ultrajes para enviar un mensaje a un público más amplio, combinado con su brutalidad, justifica su tratamiento como una categoría separada de violencia sexual.<sup>36</sup>

33 Organización de Naciones Unidas, Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Castigos crueles o Degradantes (New York: United Nations, 1994), <http://www.hrweb.org/legal/cat.html>.

34 Agentes de seguridad del Estado han sido denunciados por golpear a mujeres embarazadas en el abdomen, a fin de inducir trabajo de parto o el aborto forzado del feto o dañar los órganos reproductivos de la mujer.

35 CVR, Informe Final, ver Capítulo XI, página 275.

36 La publicidad no es característica exclusiva de la mutilación sexual. La violación sexual, la violación sexual masiva y aún la tortura sexual pueden, y frecuentemente lo son, ser perpetradas en escenificaciones públicas. En tales casos, otras formas de violencia sexual podrían ser usadas también para aterrorizar familias o comunidades enteras, distinguirlas de la mutilación sexual es menos claro.

Comprender cómo las víctimas y las agencias de registro conceptualizan la violencia sexual resulta crucial para comprender exactamente lo que es recogido en las estadísticas de los reportes sobre la violencia sexual y su uso en los conflictos armados. Aquí estoy proponiendo un modelo con definiciones específicas para varias formas de abuso sexual, incluyendo violaciones que no han sido reconocidas por el derecho internacional. Mientras que algunos podrían no estar de acuerdo, es importante abrir un diálogo donde los académicos y las organizaciones defensoras de los derechos humanos puedan construir un consenso respecto a lo que constituye violencia sexual.

### ¿QUIÉN CUENTA?: ESTIMANDO EL NÚMERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

Después de establecer qué es violencia sexual, las organizaciones de derechos humanos y los investigadores debemos determinar qué constituye una víctima. Los 538 casos de violencia sexual documentados en el Informe Final de la CVR solo incluyen aquellos que forman parte del 70% de testimonios codificados, en los cuales el declarante podía identificar a la víctima por nombre y apellido. Incluir solo víctimas con nombre conocido es un método comúnmente empleado por bases de datos de proyectos a gran escala. Sin embargo, en los estudios y en las bases de datos de violencia sexual, es probable que haya numerosas víctimas sin nombre o no identificadas. Debido al temor y al estigma asociado a ser violada sexualmente, las víctimas frecuentemente denuncian sus ataques en tercera persona, como un evento que testificaron o que sucedió a alguien a quien conocen.

A pesar de - y quizás debido a - la renuencia de los individuos a denunciar traumas sexuales personales, la CVR declara que muchos de los testimonios que recibió hacen referencia general a - y proporcionan relatos de - violencia sexual: «He escuchado de otras chicas que las han violado, pero conmigo no lo hicieron.»<sup>37</sup> Trabajando con los testimonios archivados he podido identificar 249 incidentes de violencia sexual que no estaban incluidos en la base de datos de la CVR por que el nombre completo de la víctima era desconocido u ocultado (hay 222 víctimas de violencia sexual no identificadas, algunas de las cuales sufrieron más de una forma de violencia sexual). Las más frecuentes formas de violencia sexual contra las víctimas no identificadas fueron la violación sexual y la violación sexual masiva (44%), la humillación sexual (36%) y la tortura sexual (8%), la mutilación sexual (4%) y otras formas no especificadas de violencia sexual o de amenaza de violencia sexual (5%).

Si los eventos de violencia que incluyen víctimas sin nombre son cualitativamente diferentes de aquellos donde los individuos pueden ser identificados, excluir los anónimos del recuento puede subestimar un subgrupo particular dentro de la población de víctimas. Masacres, combates entre grupos armados, o detenciones en masa son contextos particularmente vulnerables para tener víctimas de

---

37 CVR, Informe Final, testimonio 700021, p363.

violencia sexual «desaparecidas.» Puede darse el caso de que no existan testigos sobrevivientes al ataque. Aún si hubiera unos pocos sobrevivientes, puede darse el caso que no supieran los nombres de cada uno de los habitantes del pueblo arrasado. Por ejemplo, en el distrito de San José de Ticllas en Ayacucho, mientras la comunidad dormía fueron rodeados por los militares que detuvieron a todos, llevándolos detenidos a la base militar de San Martín de Atamparo, donde violaron a todas las mujeres.<sup>38</sup> En este caso la testigo no solo no sabe los nombres de las víctimas, ella tampoco sabe cuánta gente fue afectada directamente por este hecho. Es común que en las incursiones a las comunidades, en las masacres y durante los combates se produzcan múltiples víctimas que no son reconocidas posteriormente por su nombre y apellido, aunque el número no pueda especificarse. Excluir estos casos de nuestro análisis sesgará nuestros hallazgos contra la identificación de los patrones asociados a los actos de violencia masiva e indiscriminada.

Otro caso ilustrativo considera el uso de violencia sexual entre los miembros de las organizaciones subversivas. Aunque oficialmente sancionada, manifestaciones de violencia sexual, particularmente el matrimonio forzado y la esclavitud sexual, han sido reportadas en las filas del PCP-SL. Individuos secuestrados o reclutados forzosamente por los senderistas pueden haber testificado esta violencia y haberla reportado a la CVR. En tanto que se trata de una organización clandestina, se sabe poco acerca de la identidad de sus miembros individuales. Los testigos pueden proporcionar poca - si alguna - información sobre las víctimas: nombres, edad, miembros de la familia o el lugar donde vivían. En lugar de excluir a todas las víctimas de la violencia que pertenecieron a alguna de las organizaciones subversivas, los trato como «SL sin nombre» o «MRTA sin nombre» y registro tantos detalles acerca del evento como sea posible.

Cuando el/la declarante no proporciona una cifra específica o algún otro descriptor cuantitativa, yo registro dos observaciones. A menudo los testigos se refieren a que «muchos,» «un montón,» o incluso «todos,» fueron sometidos a violencia política durante un evento particular. También es posible encontrar declaraciones como «entre los que mataron estaba mi marido.» En estos casos sabemos que más de uno murió, pero determinar cuántos fueron resulta imposible. Errar sobre el lado de las estimaciones conservadoras, mientras que otra vez nos arriesgamos a una mala caracterización del nivel y los patrones de violencia, es justificado dado que no podemos hacer juicios razonables respecto del número de víctimas. Al emplear esta estrategia he identificado un mínimo de 249 actos de violencia sexual contra individuos desconocidos.

Añadir víctimas sin nombre al conjunto de datos introduce su propio potencial sesgo. En este caso, hay el riesgo de distorsionar los patrones de violencia al contar los casos que están duplicados dentro del conjunto de datos. La mayoría de los casos son suficientemente específicos como para permitir la

---

38 Anónimo, «Entrevista a víctima,» CVR testimonio No. 201549 (2002).

duplicación de los registros al ser cotejados y eliminados en base al contexto y la descripción de la violación, a la secuencia de los eventos y a dónde y cuándo éstos ocurrieron. Sin embargo, esto presume que las víctimas y testigos recuerdan exacta y similarmente los eventos. Aún si aceptamos esto como verdad, el proceso de cotejar consume tiempo, además de ser difícil e imperfecto. Hay una obvia permuta cuando adoptamos la decisión metodológica de enfocarnos sobre ambos tipos de víctimas de la violencia: las identificadas con su nombre y las sin nombre. En lo más mínimo, la divulgación absoluta de esta permuta es requerida.

### PRIORIZACIÓN DE VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS

Cuantificar la violencia sexual, así como otras violaciones a los derechos humanos, no es tarea fácil. Esto resulta particularmente cierto cuando la víctima sufre múltiples o repetidas violaciones. En el campo de los derechos humanos para registrar las violaciones se emplea el enfoque de «una víctima=una violación=un perpetrador.»<sup>39</sup> La codificación de una única violación es usualmente juzgada de modo implícito como la más rigurosa. Imponer esta restricción distorsiona la realidad y limita nuestra capacidad para examinar las variaciones en el repertorio de la violencia empleada por los actores armados. Saber si la violencia sexual es perpetrada en combinación con otras formas de abuso a los derechos humanos y el orden en el cual estas violaciones son perpetradas es útil en la comprensión del motivo.

Usar este modelo, con su simplificación de las violaciones y la codificación que solo implica a la más importante o severa presunta violación, crea una situación en la cual particulares vulneraciones son sistemáticamente excluidas o sub-registradas. Aun cuando las comisiones de verdad no emplean este modelo, los funcionarios pueden, no obstante, descuidar sistemáticamente el investigar y documentar delitos «menores.» Por ejemplo, en octubre de 1983 un grupo de soldados invadieron la casa de Juana en búsqueda de su marido. Dado que no estaba ahí, los soldados la acusaron de ser una subversiva. La interrogaron averiguando información sobre la identidad y el paradero de otras personas. Ella fue detenida por un mes en la base militar y abusada sexualmente.<sup>40</sup> La Comisión registró el evento como una detención ilegal sin registrar la violencia sexual.

Esto constituye una preocupación no sólo porque se subregistra el nivel de violencia sexual, sino también por que reposa sobre una presumida jerarquía de las violaciones de los derechos humanos. Como ha dicho Audre Lourde, «no hay jerarquía de opresiones.»<sup>41</sup> Muchas víctimas consideran que la violencia sexual no es menos severa que la detención arbitraria, los golpes o incluso la muerte. A

39 Patrick Ball, *Who Did What to Whom?* (Washington, DC: American Association for the Advancement of Science, 1996).

40 Jose Coronel, «Entrevista a la Víctima» CVR testimonio No. 200012 (2002).

41 Audre Lourde, *Homophobia and Education* (New York: Council on Interracial Books for Children, 1983).

causa de los efectos únicos de largo plazo de la violencia sexual—la posibilidad de quedar embarazada, el contraer una enfermedad de transmisión sexual, la pérdida de la pareja—las víctimas a veces expresan su deseo de no haber sobrevivido al ataque. En un testimonio, una joven mujer detenida en la base militar de Capaya, Abancay, cuenta como testificó ataques sexuales. Podía oír a las mujeres gritando y rogando que las maten.<sup>42</sup> Otra mujer, describe como pensó que la violación era la peor cosa que podía pasarle a una mujer, y si esto se pasaba al menos sería capaz de matarse.<sup>43</sup> Casos como estos, donde los sobrevivientes (mujeres y hombres) revelan profunda depresión o pensamientos suicidas siguiendo al ataque sexual no son extraños y sugieren que para algunos, la violencia sexual está entre las más destructivas violencias que pueden sufrir. Registrar una única violación, en lugar de un conjunto de violaciones, no sirve para el propósito analítico en los estudios de los usos y causas de la violencia, e inevitablemente resulta en la pérdida de valiosos datos respecto al repertorio de la violencia.

#### VARIACIONES LINGÜÍSTICAS Y CULTURALES EN EL REGISTRO DE LAS VÍCTIMAS

Al acceder a los testimonios originales, los investigadores deben poner mucha atención a los matices en el lenguaje utilizado por las víctimas al relatar eventos violentos y traumáticos. Puede que las víctimas no usen lenguaje directo cuando discuten violaciones que son de naturaleza íntima, o simplemente puede que no tengan los mismos conceptos en su idioma nativo. Los quechuablantes frecuentemente hablan acerca del *sassachacuy tiempo* «los tiempos difíciles,» y del *llaki*, duelo y pesar, o de *lukuyasca*, literalmente traducido como la «locura» que los individuos sufrieron.<sup>44</sup> En casos de violencia sexual, es muy raro que una víctima o declarante use la palabra «violar.» En cambio, describirán el abuso, la molestia, el fastidio, o ha sido ofendido. La traducción literal de las palabras y frases pueden no indicar actos de abuso sexual. Sin embargo, examinando el contexto dentro del cual aparecen, tales como despojar las ropas de la víctima o la indicación de subsecuentes problemas de salud, los investigadores pueden usualmente determinar el significado que quiso darles el declarante.

Por ejemplo, una mujer en Ayacucho fue acusada de participar en actividades subversivas y sometida a repetidas detenciones y torturas. En 1984 fue detenida de nuevo y transferida a la base militar en

---

42 CVR, Informe Final, testimonio 205316, p317.

43 CVR, Informe Final, testimonio 700225.

44 Duncan Pedersen, Jacques Tremblay, Consuelo Errazuriz, y Jeffrey Gamarra, «The Sequelae of Political Violence: Assessing Trauma, Suffering and Dislocation in the Peruvian Highlands,» *Social Science and Medicine* (April 2008): 1–13.

Cangallo. Los soldados le preguntaron por su participación en un ataque previo que había resultado en varias muertes, incluyendo algunos soldados. Ella negó haber participado o haber sabido algo acerca del evento. Más tarde, fue transferida a la Policía de Investigaciones del Perú (PIP), donde fue interrogada repetidamente por un oficial (identificado con su nombre). Después de ser liberada, el oficial continuamente irrumpía en la casa de la mujer, golpeándola y «molestándola.» Como resultado de estos hechos, la víctima denunció a la CVR, sufría de dolores crónicos en los ovarios.<sup>45</sup> Otras mujeres describirían su «condición de mujer» o su «dignidad» o cómo una vecina de pronto cambió, se volvió retirada, o tuvo problemas con su esposo: «En esta circunstancia no tenía fuerza para defenderme y estaba bastante afectada.»<sup>46</sup>

Los funcionarios de la CVR, la mayoría de los cuales eran mestizos de las ciudades de la costa, escuchaban el testimonio grabado del declarante y a veces simultáneamente lo traducían del quechua, asháninka u otro idioma nativo y lo transcribían. Considerando esto, así como las severas restricciones de tiempo en que trabajó la CVR, es posible que matices lingüísticos y contextos como los señalados, fueran pasados por alto. Mientras que no puede saberse si las víctimas mencionadas arriba fueron agredidas sexualmente, investigadores con buena experticia en el país al acceder a las declaraciones originales de las víctimas pueden explorar los matices en las denuncias de violencia política y sexual.

Para resumir, el Cuadro 1 presenta estadísticas descriptivas sobre la violencia sexual durante el conflicto en Perú, de acuerdo a los métodos de la CVR, aquellas halladas después de reexaminar los documentos publicados por la Comisión con una definición más amplia de violencia sexual y un recuento de víctimas más inclusivo y, finalmente, las halladas después de acceder a los documentos primarios y emplear esos mismos lineamientos metodológicos.

---

45 Felicitá C., «Entrevista a la Víctima,» CVR testimonio No. 201476 (2002).

46 CVR, Informe Final, testimonio 700906.

**Cuadro 1: Comparación de cifras sobre la violencia sexual (VS) durante el conflicto en el Perú<sup>47</sup>**

CVR Informe Final	CVR Anexos Publicados	CVR Testimonios Archivados
<ul style="list-style-type: none"> <li>• 538 casos individuales de violación (1.53% de todas las violaciones a los DDHH)</li> <li>• 98% de las víctimas eran mujeres; 2% de las víctimas eran hombres</li> <li>• 100% de los casos de VS fueron violación sexual</li> <li>• 83% de la VS fue perpetrada por las fuerzas armadas del Estado</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 695 eventos de VS</li> <li>• 71% incluían víctimas femeninas; 24% incluían víctimas masculinas; 3% incluían los dos</li> <li>• 48% de los eventos de VS incluían la violación sexual; 22% la humillación sexual; 6% la tortura sexual</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 900 casos de VS</li> <li>• 61% de las víctimas fueron mujeres; 25% de las víctimas fueron hombres; en el 15% de los casos el género de la víctima no fue registrado</li> <li>• 33% de los casos de VS fueron humillación sexual; 31% fueron violación sexual; 12% fueron violación sexual masiva; 11% tortura sexual; 5% coerción sexual</li> </ul>

El Cuadro 2 proporciona cifras adicionales a partir de los documentos primarios sobre los patrones de violencia sexual durante el conflicto. Se resalta los hallazgos que los hombres fueron más frecuente blanco de la violencia sexual de lo que se había previamente registrado y que, a diferencia de las mujeres, los hombres son más frecuentemente víctimas de humillación sexual, mutilación y tortura, que de violación sexual o violación sexual masiva. Finalmente, se registra la cantidad y los tipos de violaciones sexuales sufridas por víctimas no identificadas.

47 La unidad de análisis en el Informe Final de la CVR y en el análisis de los testimonios archivados es víctima-violación-perpetrador. En otras palabras, un caso de violencia sexual representa una violación de los derechos humanos contra una víctima cometida por un perpetrador (individuo o grupo) en un momento definido y específico. Como resultado de los límites de la información publicada en los Anexos de la CVR, este análisis usa el evento violento como la unidad de análisis. Un evento puede incluir más de una víctima, más de un tipo de violación de los derechos humanos, y más de un perpetrador. Ver Leiby, «Wartime Sexual Violence in Guatemala and Peru» para mayor información.

**Cuadro 2: Nuevos hallazgos en los archivos sobre la violencia sexual durante el conflicto en el Perú**

Las más frecuentes violaciones sexuales	Género de la víctima y las más frecuentes violaciones sexuales	Víctimas no-identificadas y las más frecuentes violaciones sexuales
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Humillación sexual (33%)</li> <li>• Violación sexual (31%)</li> <li>• Violación masiva (12%)</li> <li>• Tortura sexual (11%)</li> <li>• Coerción sexual (5%)</li> <li>• Mutilación sexual (4%)</li> <li>• Formas no especificadas de VS (3%)</li> <li>• Aborto forzado (&lt;1%)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Las mujeres representan el 61% de las víctimas de VS; para ellas las violaciones más frecuentes fueron: La violación sexual (44%) La violación sexual masiva (18%) Humillación sexual (15%) Tortura sexual (10%) Coerción sexual e intento de VS (6%) Formas no especificadas de VS (5%)</li> <li>• Los hombres componen el 25% de las víctimas de VS; para ellos las violaciones más frecuentes fueron: Humillación sexual (55%) Tortura sexual (19%) Mutilación sexual (13%) Violación sexual (7%)</li> <li>• El género no fue reportado para el 15% de las víctimas de VS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 249 casos de VS contra víctimas no-identificadas Violación sexual (38%) Humillación sexual (36%) Tortura sexual (8%) Violación masiva (6%) Formas no especificadas de VS (5%) Mutilación sexual (4%)</li> </ul>

## CONCLUSIÓN

Existen varios obstáculos metodológicos que los investigadores confrontan cuando analizan la violencia política. Capturar exactamente el registro histórico no es una proeza simple. El subregistro es tan extenso que la estimación estadística del número total de víctimas es probablemente imposible. Como las mismas víctimas son renuentes a denunciar el abuso sexual, debemos ser particularmente cuidadosos de no «perder» sus relatos cuando registramos, codificamos, procesamos o analizamos los datos.

En este artículo, he presentado cuatro decisiones metodológicas que deben tomar los investigadores cuando recolectan y registran la ocurrencia de violencia sexual. Estas incluyen: (1) cómo definir y medir la violencia sexual; (2) si incluir solo víctimas de violencia sexual identificadas con su nombre o incluir también a las víctimas de nombre desconocido; (3) cómo tratar los casos donde las víctimas sufren múltiples formas de violaciones a sus derechos humanos; y (4) cómo tratar las expresiones ambiguas en la declaración de las víctimas. Líneas atrás, propuse una amplia definición de violencia sexual, la codificación desagregada de todas las formas de violencia sexual, la inclusión de las víctimas no identificadas por nombre, la creación de una base de datos víctima-violación que no fuerce al investigador a jerarquizar o limitar las violaciones a los derechos humanos, y la atención especial que debe ponerse en los matices lingüísticos al registrar la violencia sexual. Hay concesiones asociadas a cada decisión, y finalmente, el modo como cada uno procede depende del investigador, las fuentes que tiene a su disposición y las metas del estudio.

